

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000778 DE 2020

### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y el Decreto Distrital No. 831 del 27 de diciembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO** del Instituto, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, Ángela Patricia Ahumada Manjarrés se encuentra en comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Operativo, Código 0150, Grado 19 de la Subdirección de Construcción y Conservación de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto de la provisión de los empleos en vacancia temporal, lo siguiente: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.*

Que en cumplimiento al instructivo *“IN-TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v\_9.0”*, el 24 de diciembre de 2019, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos, con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibidem, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el cual concluyó que el servidor público **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.258, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, le asiste el derecho preferencial para ser encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado desde el 26 de diciembre de 2019 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000778 DE 2020****“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**.

Que en consecuencia, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017 y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que el servidor público **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.258, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, cumple los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2018 – 2019.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se debe efectuar encargo al señor **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al señor **MANUEL ANTONIO FRAGOZO CRESPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.258, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato *“FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo”* del 24 de diciembre de 2019 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno *“IN-*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000778 DE 2020


### “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

TH-18 Provisión de Empleos de Carrera Administrativa v\_9.0” de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis días del mes de enero de 2020.



**ISAURO CABRERA VEGA**  
DIRECTOR GENERAL (E)



A: Paula Tatiana Arenas González  
R: Ángela Yamile Osorio Socha  
A: Salvador Mendoza Suárez  
A: Jorge Enrique Sepúlveda Afanador  
E: Sebastián Jiménez Leal

Subdirectora General de Gestión Corporativa (E) Paula  
Profesional Especializado A/S  
Director Técnico Administrativo y Financiero  
Subdirector Técnico de Recursos Humanos (E)  
Profesional Especializado STRH